

Señor:

IVAN GOMEZ RODRIGUEZ

Carrera 20 N° 20-02

Barrió Comuneros

Sabana de Torres (S).

Carrera 23 No. 37 - 63

Bucaramanga - Colombia

PBX. (7) 6346100 FAX: 6346144

www.cdm.gov.co

13486



cdmb

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3

477

ENVÍO

Centro Certificado

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 1

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Dirección
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2					
> Fecha	17/9/12	MX		> Fecha	DÍA	MES	AÑO	R	D
> Hora	16:10 p.m.			> Hora					
> Nombre legible del distribuidor	S. S. YERREZ			> Nombre legible del distribuidor					
> C.C.	91.004593			> C.C.					
> Sector	101			> Sector					
> Centro de Distribución	S. TERRES			> Centro de Distribución					
> Observaciones				> Observaciones					

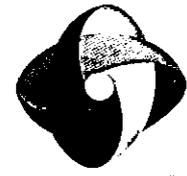
Espacio exclusivo para control de calidad

<input checked="" type="checkbox"/> DS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> FD
<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> NC	<input type="checkbox"/> FE
<input type="checkbox"/> RH	<input type="checkbox"/> AC	
<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> NE	

477

> Observaciones

F-9385



cdmb

Bucaramanga, 06 SEP 2012

Señor
IVAN GOMEZ RODRIGUEZ
Carrera 20 No. 20-02
Barrió Comuneros
Sabana de Torres (S).

Asunto: Citación notificación
Expediente SA-0128-2012

Cordial Saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por medio de apoderado legalmente constituido, ante la oficina de notificaciones, primer piso de la CDMB, ubicada en la Carrera 23 número 37-63 del Municipio de Bucaramanga.

Lo anterior, con el fin de surtir diligencia de notificación personal del acto administrativo proferido dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General CDMB

Proyectó:	Lasdy Marcela Guerrero g.	Abogada Contratista	
Revisó:	Dra. Maria Ligia Vargas	Coord. Jurídica	



Bucaramanga 19 OCT 2012

Señor
IVAN GOMEZ RODRIGUEZ
Carrera 20 No 20-02
Barrió comuneros
Sabana de Torres (S)

E-16118

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 26.10.12	Hora: 16:30	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:
Nombre legible del distribuidor: S. S. Velasco	C.C.: 91.004.593	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:
Sector: 101	Centro de Distribución: S. Torres	Sector:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:		

IV-OP-DI-003-FR-001 Versión 2 F-9385

Ref. Notificación por Aviso No 04-12 del Auto 891 del 31 Agosto de 2012
Expediente SA-0128-2012.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir Aviso de notificación de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto se acompaña copia íntegra del acto administrativo del asunto de referencia.

Se le informa igualmente que dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

Original Firmado
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General

Proyecto:	Claudia patricia Riatiga B	Técnico Administrativo	
Reviso:	Doctora. María Ligia Vargas Márquez	Coordinadora Jurídica	
Oficina Responsable	Secretaria General	Notificaciones	

Anexo:

Aviso contentivo de 1 folio
Auto contentivo de 3 folios
Con Copia al expediente





cdmb

AVISO No 04-2012

Bucaramanga 25 septiembre de 2012.

La corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en uso de sus facultades concedidas por la Ley 99 de 1993, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **notificar por Aviso** al señor: **IVAN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula ciudadanía número: 91.003.567, expedida en Sabana de Torres del contenido del Auto número 891 del treinta uno (31) de agosto de dos mil doce (2012), **por el cual se ordena la Apertura de Investigación y se formulan cargos**, dentro del expediente SA-0128-2012, se **Informa** al (los) presunto (s) infractor (es), que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, personalmente o por medio de apoderado, podrá (n) presentar sus descargos por escrito y con nota de presentación personal. A su vez, podrá aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

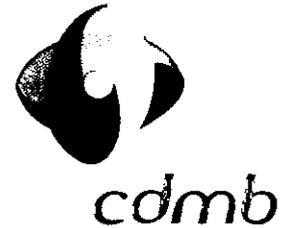
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

CLAUDIA PATRICIA RIÁTIGA BARAJAS
Técnico Administrativo Grado 11
Oficina de Notificaciones

SA-0128-2012



Certificado N° SC 8972-1
Certificado N° SC 8972-2
Certificado N° SC 8972-3



AUTO N° 891-2012

Bucaramanga, 31 AGO 2012

Por el cual se ordena la Apertura de Investigación y se formulan cargos

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

Obrando de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, la designación conferida mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1206 de Mayo 27 de 2011, emitido por la CDMB, en concordancia con concordancia con las Resoluciones CDMB Nos. 01238 de Junio 30 de 2011 y 00809 del 4 de julio de 2012 y teniendo en cuenta:

Radicación: Expediente Sancionatorio: 0128-2012
Presunto Infractor: IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C 91.003.567 de Sabana de Torres.
Informe: Memorando SEYCA-CPA-732-2012 del 21 de Junio de 2012
Lugar de la presunta afectación: Vía Publica Km. 69+300 metros la Fortuna – Bucaramanga.

I. ANTECEDENTES

Mediante informe técnico rendido por funcionarios de la CDMB, el 21 de Agosto de 2012, se conceptúa que el día 02 de Agosto del año en curso, funcionarios de la Policía Nacional, realizaban un patrullaje en la vía la fortuna – Bucaramanga en el Km. 69+300 metros, en el cual se incautó al señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, conductor del vehículo de color verde, de placas IAH 686 marca chevrolet, la cantidad de 17 trozas (Madera en Rola) equivalentes a 1.5 metros cúbicos de madera de la especie Leche Perra, porque esta no venia registrada en la Remisión ICA No. 0178, la cual respaldaba otras especies, no contando con el respectivo permiso que amparara la movilización de dicho producto forestal.

II. COMPETENCIA Y ADECUACIÓN TÍPICA PROVISIONAL

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través de... Las Corporaciones Autónomas Regionales...”*, cuyo procedimiento a seguir es el contemplado en el título IV de la citada Ley.



Con respecto al transporte de material vegetal, el artículo 223 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso, igualmente el artículo 224 ídem determina: *“Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizado sin sujeción a las normas del presente código o demás legales, será decomisado...”*.

El artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, dispone: *“Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final”*; a su vez, el artículo 80 ídem prevé: *“Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan...”*; de igual manera el artículo 81 del mismo estatuto indica: *“Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.”*.

La conducta por la cual se investiga al señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, se encuentra tipificada en los artículos 223 y 224 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículos 74, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996, que regulan lo concerniente a la movilización de productos forestales primarios, en virtud del informe técnico rendido por funcionarios de la CDMB el 21 de Agosto de 2012.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que según procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, y teniendo en cuenta el material probatorio obrante dentro del expediente radicado bajo el número 0128-2012, y siendo la oportunidad para decir si existe o no mérito suficiente, para el inicio de un proceso administrativo de tipo sancionatorio, por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental puesto en conocimiento mediante memorando SEYCA-CPA-732/2012 del 21 de junio de 2012; este Despacho considera pertinente señalar aquellas circunstancias de hecho y de derecho que sirven de fundamento para decidir, las cuales se relacionan a continuación:



1. Informe de fecha 21 de Agosto de 2012 rendido por funcionarios de la CDMB.
2. Oficio CDMB 014415, del 03 de Agosto de 2012, de la Policía Nacional, en el cual deja a Disposición la madera. (fls. 5 a 7).
3. Acta de Incautación de elementos Policía Nacional. (fl. 8).
4. Formato de Remisión para la movilización de productos forestales ICA No. 0178. (fl. 10).
5. Hoja de visita CDMB No. 039999 del 3 de agosto de 2012. (fl. 12).

Que del mencionado acervo probatorio se concluye que es procedente ordenar la APERTURA DE INVESTIGACIÓN, en contra del señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, con el objeto de verificar los presuntos hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, al evidenciarse la existencia de hechos que dieron lugar a presuntas afectaciones por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental causado por movilizar la cantidad de 17 trozas (Madera en Rola) equivalentes a 1.5 metros cúbicos de madera de la especie Leche Perra, porque esta no venia registrada en la Remisión ICA No. 0178, la cual respaldaba otras especies, no contando con el respectivo permiso que amparara la movilización de dicho producto forestal.

De igual manera se establece que la conducta desarrollada por el señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 91.003.567 de Sabana de Torres, se desarrolló en flagrancia tal como consta en Oficio CDMB 014415, del 03 de Agosto de 2012, de la Policía Nacional, en el cual deja a Disposición la madera incautada al precitado ciudadano, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 1333 de 2010, así como la existencia de hechos que dieron lugar a presuntas afectaciones ambientales; siendo procedente FORMULAR CARGOS en su contra, como en efecto se hará de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la citada norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la APERTURA DE INVESTIGACIÓN, en contra del señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 91.003.567 de Sabana de Torres, al transportar la cantidad de 17 trozas (Madera en Rola) equivalentes a 1.5 metros cúbicos de madera de la especie Leche Perra, en el vehículo automotor de placas IAH 686, porque esta no venia registrada en la Remisión ICA No. 0178, la cual respaldaba otras especies, de tal manera no contaba con el respectivo permiso que ampara la movilización de dicho producto forestal.



Parágrafo primero: Déjese a disposición provisional de la CDMB, el material maderable relacionado en Hoja de visita CDMB No. 03999 del 3 de agosto de 2012, para lo cual se solicitará a la Coordinación de Protección Ambiental, efectúe el traslado de la misma al Almacén General de la entidad, teniendo en cuenta que los agentes de la Policía Nacional que participaron en el operativo de incautación, la dejaron depositada en el Parqueadero de Tránsito San Juan de Girón, ubicado en la carrera 26 No. 32 – 33 barrio Poblado del Municipio de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 91.003.567 de Sabana de Torres, por contravenir presuntamente la normatividad ambiental, así:

CARGO ÚNICO: *Transporte de la cantidad de 17 trozas (Madera en Rola) equivalentes a 1.5 metros cúbicos de madera de la especie Leche Perra, en el vehículo de placas IAH 686, sin portar el salvoconducto o permiso de la Autoridad Ambiental que amparara su movilización.*

ARTICULO TERCERO: Téngase como pruebas enunciadas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a el señor IVAN GOMEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 91.003.567 de Sabana de Torres, con dirección para efecto de comunicaciones en la carrera 20 No. 20 – 02 Barrio Comuneros de Sabana de Torres (S), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la citación e infórmese al Procurador Judicial Ambiental y Agrario, como lo establece el artículo 18, 24 y 56 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo primero: Remítase el expediente a la oficina de notificaciones de la Secretaria General, con el fin de que se surta la respectiva notificación de la presente actuación.

Parágrafo segundo: Si no pudiere hacerse la notificación personal en el término señalado, se hará por Aviso en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 69 de Código Contencioso Administrativo.

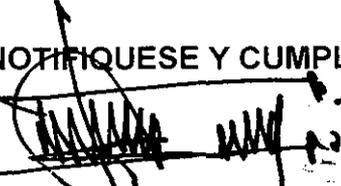
ARTICULO QUINTO: Informar al (los) presunto (s) infractor (es), que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, personalmente o por medio de apoderado, podrá (n) presentar sus descargos por escrito y con nota de presentación personal. A su vez, podrá aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.



Parágrafo: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General

Proyectó:	Lasdy Marcela Guerrero g.	Abogada Contratista	
Revisó:	Dra. Maria Ligia Vargas	Coord. Juridica	